	PROCEDIMIENTO	Versión	3
	SISTEMA DE DENUNCIAS LEY 20.393	Fecha Elaboración	05-09-2018
		Cláusula 9001	7.2
		Cláusula 14001	4.4.6
		Cláusula 18001	4.4.6
Elaborado por: Encargado Prevención de Delitos	Revisado por: Gerente de Administración y Finanzas.	Aprobado por: Representante de la Gerencia.	
Firma:	Firma:	Firma:	

#### OBJETIVO:

Disponer de canales de comunicación para denuncias directas o anónimas, relacionadas a la observancia de prácticas cuestionables o actividades, que violen la Ley N° 20.393, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, Normas de Conducta Ética, Conflictos de Interés y cualquier tema relacionado a incumplimiento regulatorio, control interno y Estados Financieros o “Situaciones que requieren la atención de la Administración y/o del Comité de Directorio”.

#### 1.0 ALCANCE:

Este procedimiento es aplicable a todos los colaboradores de la empresa Compañía Agropecuaria Copeval S.A. y sus Filiales sean estos Directos o Indirectos con carácter indefinido, temporal o subcontratista.

Este procedimiento sólo debe usarse cuando exista una sospecha fundada o certeza de ocurrencia de algún hecho que reporte serias contraveniencias o puedan violar la Ley N° 20.393, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, Normas de Conducta Ética, Conflictos de Interés y cualquier tema relacionado al incumplimiento regulatorio, control interno y Estados Financieros de la empresa.


#### 3.0 DEFINICIONES

##### 3.1 Colaboradores

Funcionarios directos o indirectos con carácter de indefinido, temporal, contratista o subcontratista, que trabajan para la Compañía o prestan servicios, y en conjunto se comprometen plenamente con sus objetivos y estrategias.

##### 3.2 Funcionario

Trabajadores contratados indefinida o temporalmente por la Compañía.

	PROCEDIMIENTO	Versión	3
	SISTEMA DE DENUNCIAS LEY 20.393	Fecha Elaboración	05-09-2018
		Cláusula 9001	7.2
		Cláusula 14001	7.2
		Cláusula 18001	4.4.2

3.3 Cohecho a funcionario público nacional


De acuerdo a lo señalado en el Artículo 250 del Código Penal. “Dícese del que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero”, para que:

- Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.
- Por haber omitido un acto debido propio de su cargo.
- Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.”

3.4 Cohecho a funcionario público extranjero

En base a lo prescrito por el Artículo 251 del Código Penal. “Dícese del que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero”, para que:

- Realice una actuación o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualquier transacción internacional.”


	PROCEDIMIENTO	Versión	3
	SISTEMA DE DENUNCIAS LEY 20.393	Fecha Elaboración	05-09-2018
		Cláusula 9001	7.2
		Cláusula 14001	7.2
		Cláusula 18001	4.4.2

3.5 Financiamiento del Terrorismo

En base a lo prescrito en el Artículo 8º, Ley N° 18.314, se define como, “Persona natural o jurídica, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros”.

3.6 Lavado de Activos

Según el Artículo 27 de la Ley N° 19.913, se considera como tal, “Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionado con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, cohecho, y otros”.


	PROCEDIMIENTO	Versión	3
	SISTEMA DE DENUNCIAS LEY 20.393	Fecha Elaboración	05-09-2018
		Cláusula 9001	7.2
		Cláusula 14001	7.2
		Cláusula 18001	4.4.2

- 3.7 Encargado de Prevención de Delitos Persona responsable de la supervisión, funcionamiento y cumplimiento del Manual y Modelo de Prevención de Delitos, así como de su actualización, designada por el Directorio.
- 3.8 Conflictos de Interés Se produce cuando los intereses personales de un funcionario y/o los intereses de un tercero compiten o están en colisión con los intereses de Copeval S.A. (Código de Ética y Conducta Empresarial)
- 3.9 Receptación Según el Código Penal Art. 456 Bis A. “El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1°, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, sufrirá la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de cinco a cien unidades tributarias mensuales”.

#### 4.0 DESCRIPCIÓN:


Si un Denunciante tiene una sospecha fundada o certeza de ocurrencia de algún hecho que reporte serias contravenciones o puedan violar la Ley N° 20.393, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, Normas de Conducta Ética, Conflictos de Interés y cualquier tema relacionado al incumplimiento regulatorio, control interno y Estados Financieros, debe seguir el siguiente procedimiento:

Nº	4.1 Presentación de denuncia	*Responsable
4.1.1	<p>El Denunciante, en consideración de los antecedentes, debe plantear su denuncia siendo importante que considere al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción de los hechos;</li> <li>• Lugar y fechas referenciales;</li> <li>• Nombre o cargo de los involucrados.</li> </ul> <p>Todo lo anterior ha de ser planteado de buena fe</p>	
4.1.2	El Denunciante debe usar una de las siguientes opciones para hacer su denuncia, teniendo en cuenta consideraciones de confidencialidad	

	PROCEDIMIENTO	Versión	3
	SISTEMA DE DENUNCIAS LEY 20.393	Fecha Elaboración	05-09-2018
		Cláusula 9001	7.2
		Cláusula 14001	7.2
		Cláusula 18001	4.4.2

	<p>o de anonimato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Al Encargado de Prevención de Delitos designado por el Directorio, al correo (denuncias@copeval.cl), Teléfono: 722410541</li> <li>Enviando una Carta al Correo de San Fernando, a la Casilla # 144 dirigida al Encargado de Prevención de Delitos.</li> <li>Ingresando la página web www.copeval.cl a través del Formulario de Denuncias en el menú Manual y Modelo de Prevención de Delitos.</li> </ul>	
4.1.3	El Denunciante gozará del amparo de la empresa, en el sentido de mantener reserva de su identidad cuando ello se solicite.	Denunciante

Nº	4.2 Procedimiento investigación	*Responsable
4.2.1	El Encargado de Prevención de Delitos designado por el Directorio, recibe las denuncias en forma directa o a través de alguna de las otras vías de denuncia que establece el Procedimiento y define el curso de acción a seguir.	Encargado de Prevención de Delitos
4.2.2	Una vez realizada la investigación, debe emitirse un informe al Directorio, con un razonable detalle y con una relación clara de los hechos. Estos Informes de Investigación, entre otros antecedentes, deben describir: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Denuncia recibida;</li> <li>ii) Procedimientos utilizados para investigarla;</li> <li>iii) Resultados documentados de la investigación, y</li> <li>iv) Medidas correctivas que se puedan recomendar.</li> </ul>	Encargado de Prevención de Delitos
4.2.3	Para las denuncias que se refieren a los delitos de lavado de activo, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionarios públicos nacionales o extranjeros y receptación a que se refiere la Ley N° 20.393, sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, se debe reunir el Comité de Conducta, mensualmente o cuando lo estime el Encargado de Prevención de Delitos, en donde se deben analizar las denuncias y soluciones adoptadas. Dicho Comité está conformado por el Encargado de Prevención de Delitos, por el Gerente Representante de la Empresa, Subgerente de Recursos Humanos y Abogado Fiscal.	Encargado de Prevención de Delitos
4.2.4	El Encargado de Prevención de Delitos puede contratar los servicios de auditores externos o personas especializadas externas, para apoyar la investigación y análisis de las materias.	Encargado de Prevención de Delitos

	PROCEDIMIENTO	Versión	3
	SISTEMA DE DENUNCIAS LEY 20.393	Fecha Elaboración	05-09-2018
		Cláusula 9001	7.2
		Cláusula 14001	7.2
		Cláusula 18001	4.4.2

Nº	4.3 Disposiciones generales	*Responsable
4.3.1	El Encargado de Prevención de Delitos, debe presentar semestral y anualmente un resumen de las Denuncias y Resoluciones al Directorio, dejando evidencia de esta acción en las respectivas actas.	Encargado de Prevención de Delitos
4.3.2	Sin perjuicio del procedimiento antes descrito, el Directorio puede siempre recibir directamente una Denuncia o decretar una investigación en relación con las materias de su competencia.	Directorio

## 6.0 MODIFICACIONES:

Nº Versión	Fecha	Resumen Cambios
0	10-03-2016	Elaboración del Procedimiento.
1	01-09-2016	Se agrega la definición de receptación, se modifican los puntos 4.1.2 y 4.2.3.
2	05-09-2016	Se modifican los siguientes puntos: 3.7; 4.1.2; 4.2; 4.2.1; 4.2.3; 4.2.4; 4.3.1-
3	05-09-2018	4.1.2 cambiar donde dice: "(072) 2410382." Por 722410541 4.2.3 eliminar donde dice "Subgerente de Administración"